



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en fecha de diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Se allegó al despacho un memorial donde el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** notifica de la apertura del proceso de negociación de deudas del señor **LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES**, para la suspensión del proceso ejecutivo. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

primero (1) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	MIGUEL HOYOS GUZMAN- C.C 6.857.803
DEMANDADO	LÁCIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES- C.C 73.141.686
RADICADO	23001310300320190017300
ASUNTO	SUSPENDE
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica este despacho que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** allegó una comunicación donde informa al Despacho, que fue admitida el día **14 de marzo del 2023** una solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante y con ella una negociación de deuda sobre el asunto que concierne a este proceso como muestra en la imagen.

Centro de Conciliación y Arbitraje

Señor(a)
JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 003 MONTERIA
Córdoba, Montería
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUEL HOYOS GUZMAN
DEMANDADO: LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES -
C.C. 73141686
RADICADO: 23001310300320190017300

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día seis (6) de Marzo del año (2023) por el señor Lácides Javier Banquez Payares, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73.141.686, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha catorce (14) de Marzo del año (2023)

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Alcaldía De Montería	COP \$3.237.500,00	0.11%	Más de 90 días.
Alcaldía De Montería	COP \$7.609.000,00	0.26%	Más de 90 días.
Alcaldía De Montería	COP \$1.520.400,00	0.05%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	COP \$12.366.900,00	0.43%	
TERCERA CLASE			
Ernesto Saenz Correa	COP \$486.000.000,00	16.83%	Más de 90 días.
Hernando Hernandez Amell	COP \$348.000.000,00	12.05%	Más de 90 días.
Armando José Gomez Toro	COP \$100.000.000,00	3.46%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	COP \$934.000.000,00	32.35%	
QUINTA CLASE			
Distrias S A S	COP \$277.931.690,00	9.63%	Más de 90 días.
Diego Jose Abab Durango	COP \$40.000.000,00	1.39%	Más de 90 días.
Antonio Jose Argumedo Figueroa	COP \$58.430.000,00	2.02%	Más de 90 días.
Alexander Thevening Garces	COP \$200.000.000,00	6.93%	Más de 90 días.
Apolinar Torres Bello	COP \$30.000.000,00	1.04%	Más de 90 días.
Efraín De Jesus Pineda Buelvas	COP \$45.000.000,00	1.56%	Más de 90 días.
Javier Andres Banquez González	COP \$40.000.000,00	1.39%	Más de 90 días.
Hugo Manuel Valverde Benavides	COP \$36.000.000,00	1.25%	Más de 90 días.
Juño Hernan Arbelaez Gomez	COP \$50.000.000,00	1.73%	Más de 90 días.
Alejandro Jose Vergara Franco	COP \$100.000.000,00	3.46%	Más de 90 días.
Javier Gonzalez Almaraz	COP \$95.000.000,00	3.29%	Más de 90 días.
Manuel Villadiego Villadiego	COP \$15.000.000,00	0.52%	Más de 90 días.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Walther Dario Zuluaga Zuluaga	COP \$25.000.000,00	0,87%	Más de 90 días.
Marcos Antonio Molina Saldarriaga	COP \$41.000.000,00	1,42%	Más de 90 días.
Eli Jose Cuavias Vega	COP \$80.000.000,00	2,77%	Más de 90 días.
William Manuel Taboada Castillo	COP \$110.000.000,00	3,81%	Más de 90 días.
Alexander Ramirez Egas	COP \$340.000.000,00	11,78%	Más de 90 días.
Angel Vidal	COP \$8.000.000,00	0,28%	Más de 90 días.
Carlos Arturo Rios Martinez	COP \$7.180.139,00	0,25%	Más de 90 días.
Bibiana Patricia Porto Lopez	COP \$28.000.000,00	0,97%	Más de 90 días.
Roberto Carlos Arrieta Martinez	COP \$30.000.000,00	1,04%	Más de 90 días.
Gabriel Antonio Almanza Lambrano	COP \$13.000.000,00	0,45%	Más de 90 días.
Jader De Jesus Barboza Rivera	COP \$25.500.000,00	0,88%	Más de 90 días.
Luis Miguel Acuña Orozco	COP \$16.000.000,00	0,55%	Más de 90 días.
Sinny Manuel Coneo Lemus	COP \$6.000.000,00	0,21%	Más de 90 días.
Todoequipos De Colombia S A	COP \$52.466.549,00	1,82%	Más de 90 días.
Equipseg Monteria S A S	COP \$26.909.676,00	0,93%	Más de 90 días.
Ivan Alirio Reyes Causil	COP \$7.000.000,00	0,24%	Más de 90 días.
Edificio Centro Ejecutivos	COP \$13.215.000,00	0,46%	Más de 90 días.
Carlos Biron Viviero Diaz	COP \$80.000.000,00	2,77%	Más de 90 días.
Hugo Cesar Salgado Castilla	COP \$44.000.000,00	1,52%	Más de 90 días.
Kalina Esther Espinosa Marrugo	COP \$0,00	0%	Más de 90 días.
Libardo Pinzon Vives	COP \$0,00	0%	Más de 90 días.
Miguel Hoyos Guzman	COP \$0,00	0%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	COP \$1.940.633.054,00	67,22%	
TOTAL ACREENCIAS	COP \$2.886.999.954,00	100%	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	COP \$2.886.999.954,00	100%	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **Lacides Javier Banquez Payares**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.141.686
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), A las 11:00 AM, que se llevará a cabo de manera VIRTUAL.
3. **ORDENAR** al deudor, señor **Lacides Javier Banquez Payares**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.
 - 6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.
7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de Insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

Olga Lucia Cancelado Prada
Operadora de Insolvencia

Visto lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 544 y 545 del C.G.P., el Despacho procede a suspender el presente juicio hasta por el término de 90 días, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso la ejecutada.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Es preciso indicar, que en el presente caso no hay lugar a nulidad alguna, por cuanto no se han surtido actuaciones después de la fecha de admisión de la ejecutada al proceso de negociación de deudas.

	Cole	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro
1	GENERALES	Agregar Memorial	17/02/2019	17/02/2019 7:20:40 P.M.
2	GENERALES	Notario Escrito Digitalizado	14/02/2019	14/02/2019 12:32:43 P.M.
3	GENERALES	Agregar Memorial	09/02/2019	09/02/2019 7:22:44 P.M.
4	GENERALES	Agregar Memorial	30/02/2019	30/02/2019 3:31:20 P.M.
5	NOTIFICACIONES	Facción Escrito	28/02/2019	28/02/2019 2:52:59 P.M.
6	GENERALES	Auto Decisor	28/02/2019	28/02/2019 2:52:59 P.M.
7	GENERALES	Agregar Memorial	28/02/2019	28/02/2019 4:02:14 P.M.
8	NOTIFICACIONES	Facción Escrito	28/02/2019	28/02/2019 4:05:20 P.M.
9	GENERALES	Auto Decisor	28/02/2019	28/02/2019 4:05:20 P.M.
10	NOTIFICACIONES	Facción Escrito	28/02/2019	28/02/2019 4:02:46 P.M.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente juicio hasta por el término de 90 días, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el ejecutado, señor **LÁCIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES-C.C 73.141.686**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c6e94cd1dfd09023d2e9ce59cedefa27662da5761ac9f33c9e4ffdaac51e74**

Documento generado en 01/06/2023 07:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>